

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 008-06

QUE ORDENA LA INSCRIPCION DEL CAMBIO DE NOMBRE DE LA CONCESIONARIA FIRST DEBIT SOLUTION MEDIA CALIKTE, C. POR A. POR EL DE WIRELESS INTERNET COMMUNICATION PLUS, S.A. (WICOMPLUS) EN EL REGISTRO NACIONAL DEL INDOTEL.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCION**:

Con motivo de la solicitud de cambio de nombre de la concesionaria **FIRST DEBIT SOLUTIONS MEDIA CALIKTE, C. POR A.**, depositada ante el **INDOTEL** en fecha 11 de mayo de 2005.

Antecedentes.

1. En fecha 11 de mayo de 2005, el señor Porfirio Bienvenido López Rojas, en su calidad de representante legal de la concesionaria **FIRST DEBIT SOLUTIONS MEDIA CALIKTE, C. POR A.** depositó ante el **INDOTEL** una solicitud para registrar el cambio de nombre de dicha concesionaria, por el de **WIRELESS INTERNET COMMUNICATION PLUS, S.A. (WICOMPLUS)**;

2. En fecha 8 de junio de 2005, el Gerente de Concesiones y Licencias del **INDOTEL**, notificó al señor Porfirio Bienvenido López Rojas, representante legal de la sociedad **FIRST DEBIT SOLUTION MEDIA CALIKTE, C. POR A.**, la comunicación marcada con el No. 054117, mediante la cual hizo de su conocimiento que a los fines de completar el proceso de cambio de su denominación social, debía presentar la copia de la Autorización para el cambio de razón social en el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.), expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (D.G.I.I.);

3. Mediante comunicación de fecha 11 de enero del dos mil seis (2006), la sociedad **FIRST DEBIT SOLUTION MEDIA CALIKTE, C. POR A.**, depositó ante el **INDOTEL** la siguiente documentación:

- Copia del Acta de Modificación de Inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes, expedida a nombre de **WIRELESS INTERNET COMMUNICATION PLUS, S.A.** en fecha 30 de diciembre de 2005 por la Dirección General de Impuestos Internos (D.G.I.I.); y
- Copia de la Tarjeta de Identificación Tributaria, expedida a nombre de **WIRELESS INTERNET COMMUNICATION PLUS, S. A.**, por la Dirección General de Impuestos Internos (D.G.I.I.)

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 y sus Reglamentos, entre los que se encuentra el de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, constituyen el marco legal y regulatorio vigente para la prestación y operación de los servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional, en condiciones de libre competencia y asegurando los principios de continuidad, generalidad, igualdad, neutralidad y transparencia;

CONSIDERANDO: Que el indicado Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias, establece en su artículo 15 una obligación de registro que recae sobre todos los titulares de Autorizaciones para operar o prestar servicios de telecomunicaciones públicos o privados en la República Dominicana, según la cual, el titular de una Autorización tendrá la obligación continua de registrar ante el **INDOTEL** cualquier cambio material de información que no requiera de la aprobación previa del **INDOTEL**, pero que pueda afectar la Autorización;

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de la obligación de registro indicada previamente, mediante comunicación de fecha once (11) del mes de mayo del año dos mil cinco (2005), el señor Porfirio Bienvenido López Rojas, actuando como representante legal de la sociedad **FIRST DEBIT SOLUTION MEDIA CALIKTE, C. POR A.**, concesionaria del Estado Dominicano para prestar servicios públicos portadores y finales de Telecomunicaciones, notificó al **INDOTEL** que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa sociedad, reunida en fecha 4 de abril de 2005, resolvió cambiar el nombre de la compañía por el de **WIRELESS INTERNET COMMUNICATION PLUS, S. A. (WICOMPLUS)**;

CONSIDERANDO: Que en la misma fecha precedentemente citada, fueron depositadas en el domicilio del **INDOTEL**, copias certificadas de los documentos demostrativos del cambio de nombre de una persona moral, titular de una Autorización, exigidos por el artículo 15.4 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, para el procesamiento de las referidas solicitudes;

CONSIDERANDO: Que la sociedad **FIRST DEBIT SOLUTION MEDIA CALIKTE, C. POR A.** ha depositado todos los documentos exigidos por el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, para la inscripción del cambio de nombre en el Registro Nacional del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que el artículo 68 del supraindicado Reglamento dispone la creación de un Registro Nacional, que constituye una base de datos que tiene por objeto garantizar que el público tenga acceso a información relativa a las Autorizaciones otorgadas por el **INDOTEL**, y asegurar la transparencia en la labor de supervisión de las telecomunicaciones por el **INDOTEL**, de conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 153-98;

CONSIDERANDO: Que conforme el artículo 70 del mismo Reglamento, el **INDOTEL** deberá incluir en el Registro Nacional todas las acciones formales y decisiones emitidas

por esta institución, incluyendo cualquier Autorización, aprobación o acción que requiera inscripción en el mismo, tal y como sea determinado por el **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que el cambio de nombre o razón social de la sociedad **FIRST DEBIT SOLUTION MEDIA CALIKTE, C. POR A.**, es una acción que, por afectar de manera directa Autorizaciones para prestar u operar servicios públicos de telecomunicaciones, debe ser inscrita en el Registro Nacional establecido por el Artículo 68 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y licencias, pues el **INDOTEL** debe tomar las previsiones necesarias para asegurar que el público interesado en el mercado dominicano de las telecomunicaciones, tenga acceso a esa información;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** tiene, como órgano regulador de las telecomunicaciones, la facultad de tomar cuantas decisiones sean necesarias para viabilizar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 153-98 y garantizar la administración eficiente del sector de las telecomunicaciones en la República Dominicana;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

VISTOS: Los documentos depositados por la sociedad **FIRST DEBIT SOLUTION MEDIA CALIKTE, C. POR A.**, en ocasión del proceso de cambio de nombre o razón social por el de **WIRELESS INTERNET COMMUNICATION PLUS, S.A. (WICOMPLUS)**;

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la Inscripción del cambio de nombre o razón social de la concesionaria **FIRST DEBIT SOLUTION MEDIA CALIKTE, C. POR A.**, por el de **WIRELESS INTERNET COMMUNICATION PLUS, S.A. (WICOMPLUS)**, en el Registro Nacional que mantiene el **INDOTEL**, relativo a las Autorizaciones para prestar Servicios Públicos y Finales de Telecomunicaciones.

SEGUNDO: DISPONER que en lo adelante, el **INDOTEL** deberá utilizar el nombre de **WIRELESS INTERNET COMMUNICATION PLUS, S. A. (WICOMPLUS)**, en las comunicaciones o resoluciones referentes a la concesionaria anteriormente denominada **FIRST DEBIT SOLUTION MEDIA CALIKTE, C. POR A.**

TERCERO: ORDENAR la notificación de esta Resolución a **WIRELESS INTERNET COMMUNICATION PLUS, S. A. (WICOMPLUS)**, y su

publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta institución mantiene en la red de Internet.

Así ha sido adoptada, aprobada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil seis (2006).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo